

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

66**MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

En los autos número 616 de 2013, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador señor Sánchez Trujillo, en nombre y representación de doña Soledad Fátima Unzueta, contra don Teófilo Rhu Espinoza, en situación de rebeldía procesal, establezco en relación con la hija común las siguientes medidas:

1. Se atribuye la guarda y custodia de la hija común a la madre en cuya compañía queda.
2. Se atribuye el ejercicio exclusivo de la patria potestad a la madre.
3. No procede establecer régimen de visitas a favor del padre, por lo razonado en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.
4. En concepto de pensión de alimentos a favor de la hija menor se establece que el padre, dentro de los cinco primeros días de cada mes, abone a la madre 190 euros, actualizándose dicho importe anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el IPC, publicado por el INE.

Ambos progenitores contribuirán por mitad en los gastos extraordinarios que en relación con la menor puedan producirse previa acreditación de su necesidad.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal observando lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la disposición adicional decimoquinta introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Teófilo Rhu Espinoza se expide la presente.

En Madrid, a 20 de febrero de 2014.—La secretaria (firmado).

(02/1.882/14)

